



ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA

“ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL
FOMENTO EMPRESARIAL EN HONDURAS” (EURO EMPLEO)

LA/2019/412-746

**Producto 1: Mapeo y análisis elaborado del marco
normativo existente, políticas públicas y sobre el
estado de su aplicación en el país.**

Número de la Actividad de Asistencia Técnica: MCP13

Honduras, 07.08.2020

Edgar Mauricio Quintana Arriola

Asistencia Técnica implementada por:

IDOM inbas



Este documento fue realizado con la contribución de la Unión Europea. Su contenido es exclusiva responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



ACRÓNIMOS

APANJE	Asociación de Padres y Amigos de Niños (as) y Jóvenes Especiales
BANHPROVI	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
CAIPAC	Centro Artesanal Industrial Para Ciegos
CED MIPYME	Centro de Desarrollo Empresarial Para La Micro, Pequeña y Mediana Empresa
CEFE	Competencia Económica Formación Emprendedora
CENISS	Centro Nacional de Información del Sector Social
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CONFIANZA	Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca
CONAPROHM	Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante
CONMIGHO	Observatorio Consular y Migratorio de Honduras
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Fe y Alegría	Movimiento de Educación Popular
FOPROHN	Fomento de la Formación Profesional en Honduras
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional
INM	Instituto Nacional de Migración
INAM	Instituto Nacional de la Mujer
LTGBI	Lesbianas, Transexuales, Gais, Bisexuales, Intersexuales
OFAMIR	Oficina de Asistencia al Migrante Retornado
OIJ	Organismo Internacional de la Juventud
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Red CADERH	Centros de Formación Técnica Profesional
RNP	Registro Nacional de las Personas
SENPRENDE	Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios



Contenido

Contenido	4
1. Introducción.....	6
2. Mapeo de Normativa vigente y su cumplimiento	9
3.1 En cuanto a población con discapacidad	9
a) Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras (Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2013).....	9
b) Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad. (Decreto 160 – 2005, Congreso Nacional).....	12
c) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	14
3.2 En cuanto a las mujeres	16
a) Política Nacional de la Mujer. II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2,010 – 2,022)..	16
b) Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (Decreto 110-2,015)	17
c) Reglamento de la Ley Para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (CREDIMUJER). Acuerdo ejecutivo No.014-2,018.....	19
d) Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979)	21
3.3 En cuanto a los jóvenes	23
a) Ley Marco Para el Desarrollo de la Juventud (Decreto del Congreso Nacional No. 260-2,005)	23
b) Política Nacional de Juventud (2,007 – 2,021, Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2010).....	25
c) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (Organismo Internacional de la Juventud, OIJ octubre 2,005).....	27
3.4 En cuanto a población indígena	29
a) Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2026 (Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2016) .	29
b) Convenio 169 de la OIT.....	31
3.5 En cuanto a los migrantes retornados	32
a) Ley de Protección de Hondureños Migrantes y sus Familiares (Decreto del Congreso Nacional 106 – 2,013).....	32



b)	Reglamento para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño	34
c)	Convención Internacional Sobre Migrantes Trabajadores y sus Familias	36
3.6	Garantías para el Financiamiento para Emprendimientos o MIPYMES	37
	Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica Profesional. (Decreto 205-2011)	37
3.	Conclusiones y Recomendaciones	39
3.1	Conclusiones	39
3.1.1	De carácter general	39
3.1.2	De carácter específico	40
a)	En cuanto a las personas con discapacidad	40
b)	En cuanto a las mujeres	42
c)	En cuanto a los jóvenes	42
d)	En cuanto a población indígena	43
e)	En cuanto a migrantes retornados	43
f)	En cuanto a población LGTBI	43
3.2	Recomendaciones	44
4.2.1	De carácter general	44
4.2.2	Desde el grupo de profesionales entrevistados/as	45
a)	Campaña de divulgación	45
b)	Fortalecimiento de la institucionalidad:	46
c)	Formación de recursos humanos	46
d)	Ampliar la cultura de emprendimiento	48
e)	Aprovechamiento de propuesta de emprendimiento en camino y financiamiento de los mismos	48
f)	Sobre el uso de fondos de garantía, vale la pena tener presente lo siguiente:	50
4.	Anexos	53
4.1	Personas entrevistadas	¡Error! Marcador no definido.
4.2	Matriz síntesis de mapa normativo	54



1. Introducción

La presente consultoría tiene como objetivo: Contribuir con la mejora de las condiciones para la generación de emprendimientos y MIPYME por parte de personas provenientes de sectores vulnerables.

Y el presente documento, representa el primero de una serie que en conjunto buscan establecer posibilidades para alcanzar dicho objetivo. En este caso particular, se presenta un mapa de normativa y su estado de aplicación, en relación con población vulnerable (personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, población indígena, migrantes retornados y comunidad de LTGBI) respecto al tema de empleo y en particular emprendimiento.

El espíritu de la iniciativa responde a la intención que desde el SENPRENDE se tiene, en dar cumplimiento a la generación de oportunidades de empleo digno a las personas en Honduras en general y en particular a la población en condición de vulnerabilidad antes mencionada.

Para la elaboración del mapeo se ha realizado una búsqueda y revisión documental, así como entrevistas fundamentalmente con personal técnico y directivo de instituciones con enfoque de acción en atención a población vulnerable, precisamente con la intención de percibir sus apreciaciones en torno a la normativa (leyes, reglamentos, políticas) vinculadas el tema de desarrollo económico, particularmente emprendimiento que tuviesen como soporte, normas específicas en relación con la población vulnerable.

Ha llamado la atención el conocimiento particular de normas asociadas a esta población, pero no otras de vital importancia como los son la política de emprendimiento o la ley de apoyo a la MIPYME. Sin embargo, es común y generalizada la inquietud por impulsar emprendimientos (en su mayoría con enfoque de subsistencia – inicialmente, y otros los menos – con un enfoque por oportunidad) lo cual también se percibe por dos razones igualmente bastante generalizadas en las entrevistas realizadas: la primera de ellas, debido a la actual crisis sanitaria que ha desplazado de puestos



laborales a personas con discapacidad, dado el cierre de comercios, cines, restaurantes y otro tipo de negocios en donde se habían ubicado.

Y la otra razón, se vincula con la confianza que tienen en las capacidades manifestadas por la población con discapacidad, pero también en otros grupos vulnerables, como lo son jóvenes recién graduados o con baja escolaridad, mujeres, así como migrantes retornados (entre ellos en particular, quienes retornan con alguna discapacidad, ante la experiencia vivida camino al país de destino o bien, sufrida en el medio laboral en donde se desempeñaron).

Impresiones que se recogen y reflexiones que se generan, al leer las normas y conectar los comentarios percibidos, en relación con el marco normativo revisado y en relación con otras normas que, no teniendo un énfasis en población en situación de vulnerabilidad, se enfocan en el tema de generación de empleo:

- El marco normativo podría ser modificado, enfocándose en la población vulnerable una visión y sentido más centrado en desarrollo humano que en asistencialismo.
- La legislación está, más no su cumplimiento en un alto porcentaje, lo cual ocurre debido a tres factores fundamentales: falta de reglamentos pertinentes, falta de presupuesto y del conocimiento de la normativa.
- Hace falta más claridad del campo en donde intervenir y de manera diferenciada, no de manera general. Para esta población es más difícil, falta formación y desarrollo de competencias especializadas, pues les resulta más complicado el conseguir trabajo para ellos.
- Es urgente la realización de acciones que permitan cambiar su percepción y, por tanto, la relación (en el campo laboral, como en otras esferas de la sociedad) dado que en repetidas ocasiones se percibe este tipo de conductas: i. Población con discapacidad es vista como una población por la que hay que sentir lástima y a quien se le debe dar caridad; ii. Personas de descendencia afroamericana, suele ser vista como una persona delincuente y peligrosa de la cual hay que cuidarse y iii. Población que pertenece al grupo LGTBI, dada una fuerte conducta homofóbica en el país, sufre sistemáticamente de acciones de discriminación.



De manera que el documento fundamentalmente visualiza normativas enfocadas de manera particular en cada uno de los grupos que se reconocen como población en vulnerabilidad, establece una serie de conclusiones y de recomendaciones con carácter general, como también se presentan con un carácter específico en relación con los distintos grupos en condición de vulnerabilidad.

Cierra el documento con un par de anexos, un listado de personas con quienes se ha logrado realizar una o dos entrevistas y una matriz que integra la normativa seleccionada para la elaboración del presente material.



2. Mapeo de Normativa vigente y su cumplimiento

3.1 En cuanto a población con discapacidad

- a) Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras (Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2013)

La política tiene como objetivo fundamental equiparar oportunidades, eliminar la discriminación y las barreras sociales y arquitectónicas, que impiden a las personas con discapacidad el pleno ejercicio ciudadano, con el fin de facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social, a partir del reconocimiento y afirmación de este grupo poblacional como sujeto de derechos, la articulación sectorial de las políticas existente en el país y el actuar gubernamental, conteniendo la política los compromisos para su implementación y las estrategias para su desarrollo, con la participación de las instituciones del Estado a nivel central y territorial, instituciones y organizaciones de la sociedad civil del sector y ciudadanía en general.

Así mismo, el surgimiento de dicha política no solamente es consecuencia de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, sino que también del acuerdo entre el Estado de Honduras y el sector de discapacidad al ser conscientes de la obsolescencia de los lineamientos en ese entonces vigentes y la urgente necesidad de formular una nueva Política Pública en materia de discapacidad, apta para enmarcarse y articularse integralmente con las demás Políticas Públicas, orientadas a la protección y respeto a los Derechos Humanos y a la generación de oportunidades de desarrollo social a todos los niveles, focalizadas en las poblaciones que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.



Se destacan de dicha política los siguientes artículos:

VIII. Objetivos específicos

1. Generar oportunidades de vinculación laboral y desarrollo de actividades productivas, mediante la vigilancia del cumplimiento de la normativa existente y el establecimiento de programas de formación para el trabajo, orientadas a las necesidades del mercado laboral, e impartidos en medio incluyente.

IX. Ejes de la política pública y estrategias complementarias

La Política Pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la inclusión social, parte de un diagnóstico, que permite un acercamiento realista y ajustado a la situación que viven las personas con discapacidad en Honduras, las dificultades y obstáculos que se presentan para alcanzar el ejercicio de sus derechos, y el acceso a las oportunidades sociales.

Como resultado de esta investigación, se han logrado establecer 9 ejes fundamentales de la Política, a cuyo alrededor se articulan una serie de estrategias y acciones que resultan imprescindibles para alcanzar el objetivo propuesto, como resultado de la implementación de la Política Pública. En su conjunto, está compuesta por un programa de acción integral, que abarca muy diversos ámbitos en cuya concreción deberán aunarse los esfuerzos de todos los sectores, aglutinados bajo la acción orientadora del Estado. Con la promulgación de esta política pública, se propone a la sociedad un plan de acción conjunta, en el que ésta, obedeciendo al principio de corresponsabilidad, debe participar activamente.

Entre los ejes mencionados se encuentra el siguiente, que destaca el tema de empleo y por lo tanto puede resultar de interés para SENPRENDE:



Eje 5. Generación de oportunidades de empleo.

Este eje está relacionado con la necesidad de fomentar la vinculación de la población con discapacidad en edad activa, al desarrollo de actividades productivas, de manera digna y en igualdad de condiciones que el resto de la población, entendiendo que esto incluye, según los parámetros establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, contar con la posibilidad de desarrollar su capacidad laboral en un trabajo libremente elegido, o aceptado en un mercado, y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible para las personas con discapacidad.

Las líneas estratégicas de desarrollo propuestas para este eje son las siguientes:

- a. Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de estrategias de formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo, que amplíen las oportunidades de inclusión laboral para las personas con discapacidad.
- b. Adopción de las medidas necesarias para fortalecer los servicios o bolsas de empleo, optimizando la formación de los intermediarios laborales, de modo que puedan agilizar los procesos de ajustes de perfiles de puestos y candidatos, utilizando la tecnología desarrollada al efecto.
- c. Generación de estímulos a la inscripción en las bases de datos de las bolsas y servicios de empleo para los candidatos a ocuparse laboralmente, evitando la búsqueda reactiva y sustituyéndola por búsqueda activas de oportunidades laborales.
- d. **Generación de estímulos al desarrollo de micro emprendimientos y otras formas de autoempleo**, que puedan incluir capacitación y formación específica, haciendo posible el acceso al financiamiento, necesarios para la puesta en marcha de los proyectos productivos, priorizando aquellos que generan oportunidades para todo el grupo familiar.



- b) Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad. (Decreto 160 – 2005, Congreso Nacional).

Es una ley que ha surgido en un contexto en donde se percibía que las personas con discapacidad se enfrentaban cotidianamente con una serie de actos discriminatorios en los diferentes espacios de la sociedad, entre los que se destacan el educativo, el laboral, el acceso al espacio físico, el acceso a la información y a los servicios brindados tanto por las instituciones públicas como privadas.

Así mismo, en consideración a la existencia de convenios internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (en ese momento aún no existía la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), y además dado que La Constitución de la República en su artículo 60 ha establecido que todas las personas tienen los mismos derechos sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, color, religión, posición social cualquier otra condición, asegurándose con ello, que la libertad y la justicia tienen por base el reconocimiento pleno a la dignidad humana y a los mismos derechos en iguales e inalienables condiciones a todos los miembros de la sociedad.

En relación con tema ocupación laboral, en dicha ley puede destacarse la siguiente información:

En cuanto a los objetivos que persigue:

- Asegurar a la persona con discapacidad la accesibilidad a su entorno, servicios de salud, educación, formación profesional e inserción laboral con igualdad de oportunidades;
- Coadyuvar a que la persona discapacitada sea incorporada a una vida socio-económica activa, que le permita ingresos a fin de satisfacer sus necesidades básicas;

En cuanto al rol de las municipalidades, en el artículo 16, claramente se indica que: ...” desarrollar sus propios programas para facilitar el acceso en iguales condiciones de las personas con discapacidad. Además, deberán apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo y ejecución de los programas que promuevan la igualdad de condiciones y oportunidades para el desarrollo humano de las personas con discapacidad.



En cuanto al tema de trabajo, planteado en la sección V de dicha ley, son destacables los siguientes artículos, atribuibles a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

A.-Fomentar y apoyar la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y de organizaciones de y, para, personas con discapacidad en materia de rehabilitación y reinserción laboral;

B.-Gestionar medidas especiales de apoyo que faciliten la integración laboral, que podrá consistir en subvenciones, convenios de cooperación, y otros análogos.

G.-Velar porque las personas con discapacidad gocen de sus derechos laborales;

I.-Fomentar, coordinar y apoyar con organismos nacionales e internacionales la **educación profesional para que las personas con discapacidad, puedan acceder al ejercicio laboral y empresarial;**

J.-Promover programas de investigación, capacitación y **servicios de intermediación para la inserción laboral;**

Y de manera particular, es destacable lo siguiente:

ARTÍCULO 35.- EMPLEOS. Las entidades de la administración pública y las Empresas de carácter privado están obligadas a contratar un número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1) De veinte (20) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, una (1) persona con discapacidad;
- 2) De cincuenta (50) a setenta y cuatro (74) trabajadores, dos (2) personas con discapacidad;
- 3) De setenta y cinco (75) a noventa y nueve (99) trabajadores, tres (3) personas con discapacidad; y,
- 4) Por cada cien (100) trabajadores, cuatro (4) personas con discapacidad;



c) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las Naciones Unidas han inspirado dicha convención reconociendo, entre otras situaciones, las siguientes:

- La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.
- La necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.
- Y que ha observado con que, pese a diversos instrumentos y actividades ya impulsadas con anterioridad, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo

Dado que en dicha convención se destacan también elementos que pueden contribuir con las estrategias referidas a ocupación laboral a ser impulsadas desde SENPRENDE, se consideran importante de destacar los siguientes artículos de dicha Convención:



Artículo 4: Obligaciones Generales

- i)* Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Artículo 8: Toma de conciencia

- b)* Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- c)* Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Artículo 27: Trabajo y Empleo

- d)* Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- f)* Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g)* Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h)* Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;



3.2 En cuanto a las mujeres

a) Política Nacional de la Mujer. II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2,010 – 2,022)

El Instituto Nacional de la Mujer, como la institución del Estado responsable de la rectoría de las Políticas Públicas de Género, ha ejercido el liderazgo para la generación de la propuesta de la Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010- 2022 (II PIEGH), la cual contiene las principales necesidades y demandas de las mujeres como titulares de derechos, para reforzar los logros y avanzar en forma sostenida hacia la igualdad plena entre hombres y mujeres.

En relación con la formulación del Plan y su validación fue producto de un proceso de consulta nacional con representantes de los diferentes poderes del Estado, Gobiernos Municipales, Movimiento de Mujeres y Sociedad Civil, con el apoyo financiero y acompañamiento de agencias y organismos de Cooperación Internacional.

En la propuesta de políticas que desarrolla el documento una de ellas (la política No 3), destaca el tema de ocupación laboral de las mujeres, y dados los intereses estratégicos de SENPRENDE se transcribe literalmente:

“El Estado promueve e incentiva la generación y desarrollo de iniciativas económicas alternativas, innovadoras y solidarias, mediante el acceso, uso y control de los recursos, los activos productivos, información, capacitación, tecnología, asistencia técnica, tierra, agua y crédito que contribuyan a mejorar equitativamente las condiciones de vida de las mujeres.”

Y propone como objetivo estratégico 3.2 lo siguiente:

“Implementar políticas y **programas de crédito y microcrédito, capacitación, asistencia técnica y acceso a la tecnología, para la generación de emprendimientos económicos**, alternativos, solidarios



y comercialmente sostenibles que faciliten el acceso y uso de los activos productivos para las mujeres, a nivel nacional, regional y municipal.”

b) Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (Decreto 110-2,015)

La ley surge en consideración no solamente al desempeño fundamental que tienen las mujeres para acelerar el progreso en el desarrollo económico, la promoción de la prosperidad, la seguridad y soberanía alimentaria de las familias rurales hondureñas, sino que también por lo establecido en los múltiples Tratados y Convenios Internacionales que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado.

Así mismo, en consideración a que las mujeres del campo constituyen el 50% de la población rural y, sin embargo, enfrentan una brecha de género que les impide acceder a los recursos básico, como el crédito, para aumentar su productividad en el área rural. De igual manera ha sido importante considerar que la participación de la mujer en las actividades agrícolas se ha incrementado hasta en un 100% en los últimos diez años.

Se llama la atención a SENPRENDE en relación con los siguientes artículos, dada la intención de contribuir con la atención de este sector importante de la población:

Capítulo I: Disposiciones generales y objetivos

Artículo 1. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL. Créase El Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural el que se conoce como el Programa CREDIMUJER, como un programa de emprendedurismo cuya finalidad es promover el desarrollo de actividades productivas y de servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida personal, familiar y de sus comunidades.

El Programa CREDIMUJER funciona adscrito presupuestariamente y administrativamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, sin que esto limite las funciones de



otras Secretarías del Estado a Instituciones Públicas, en el marco de las actividades que desarrolla esta entidad para promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 2. Finalidad. El Programa CREDIMUJEER es el instrumento técnico-financiero del Estado para atender las demandas locales de las mujeres organizadas, por medio de proyectos de desarrollo, teniendo como instrumento principal la facilitación de acceso al crédito y la asistencia técnica, bajo las condiciones siguientes:

- 1) Que el Proyecto a desarrollarse evidencie la existencia de un Plan de Negocios sobre el cual se utilice el crédito para la adquisición de bienes de capital o de trabajo;
- 2) Que el grupo solidario evidencie experiencia en la actividad de negocio que se propone realizar;
- 3) Que la solicitante evidencie la existencia del mercado donde colocará sus productos.

Se puede financiar con recursos del Programa CREDIMUJER actividades de producción agrícola, agricultura, acuícolas, agropecuaria, ganadería, semicultura, casa y pesa de transformación, infraestructura menor, comercio formal e informal y/o servicios, conforme a las condiciones y requerimientos establecido en el Manual Operativo del Programa CREDIMUJER.

El Programa CREDIMUJER debe focalizar sus intervenciones en todo el país, dando prioridad a las comunidades con mayor incidencia de la pobreza y en zonas con alta vulnerabilidad agroecológica.

Artículo 3. Objetivo del programa. El programa CREDIMUJER tiene como objetivo: (se destacan 3 considerados sumamente estratégicos para SENPRENDE – 1,2 y 7)

- 1) Disminuir la vulnerabilidad por su condición de género y la debilidad de los procesos de participación económica y social de la mujer.



- 2) Establecer programas de otorgamiento de créditos solidarios para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y no agrícolas en montos, condiciones garantía, bajas tasas de interés, períodos de repago y otras condiciones que faciliten el acceso al crédito y su aprovechamiento óptimo.
- 7) Habilitar nuevas modalidades de acceso a recursos financieros y no financieros que permitan el incremento de la producción rural, el empleo y el ingreso de las mujeres en comunidades Rurales.

Artículo 4. Fondo Credimujer. (modificado y vigente, a partir del Decreto del Congreso Nacional No. 80-2019): Para financiar las actividades del Programa se crea el Fondo de Crédito Solidario para la Mujer Rural (CREDIMUJER) el que debe ser administrado mediante fideicomiso que constituye la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como fideicomitente, en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), conforme a las disposiciones que se determinan en esta Ley.

- c) Reglamento de la Ley Para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (CREDIMUJER). Acuerdo ejecutivo No.014-2,018

El reglamento se constituye en consideración a la promulgación de la ley para el programa nacional de crédito solidario para la mujer rural (Decreto 110-2,105) y también en consideración a lo establecido en la política nacional de la mujer y el II plan de igualdad y equidad de género (2,010 – 2,022). Por lo tanto, es un reconocimiento a la importancia de la contribución de las mujeres rurales con la prosperidad, la seguridad y soberanía alimentaria, así como a las aspiraciones y objetivos para vincular positivamente políticas crediticias solidarias con las mujeres rurales organizadas, ya que las mujeres constituyen el cincuenta por ciento (50%), de la población rural.

Son destacables para los fines estratégicos de SENPRENDE los siguientes artículos:



Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objetivo y Definiciones del Reglamento

Artículo 1. DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento tiene por objeto manifestar de manera organizada la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Número 110-2015 de la LEY PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER).

Título II. Programa CREDIMUJER

Capítulo I. OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 3. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Se deberá formular el documento CREDIMUJER, que recoja la visión, conceptualización, contenidas en la Ley y que, desarrolle las estrategias y el respectivo plan. El Programa se operativiza mediante los Planes Operativos de Presupuesto Anuales y se fundamenta en tres componentes y un eje transversal:

Acceso a asistencia técnica. Será coordinada por la Unidad Ejecutora y brindada de acuerdo con lo que establezca el Programa Anual de Asistencia Técnica.

Acceso a Financiamiento. La Unidad Ejecutora formulará el Plan Anual de Inversiones del Fideicomiso, sobre la base de la demanda de recursos planteada por grupos de mujeres organizadas, mismo que deberá ser puesto a consideración del Consejo Consultivo, previo a ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico en consulta con la Secretaría de Finanzas, sobre la disponibilidad presupuestaria.

Visibilidad y transparencia. Dar acceso a la información del Programa CREDIMUJER, al público en general, mediante el aprovechamiento de los diferentes medios que nos permiten las tecnologías de la información y comunicación, apegándose a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.



Fortalecimiento Institucional. Como un eje transversal para el fortalecimiento de las instituciones directamente involucradas en la ejecución del Programa, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y capacidades para brindar la asistencia técnica.

Artículo 4. De la finalidad del programa. La finalidad del Programa es impulsar actividades productivas, desarrollo económico y social, a nivel rural, de las mujeres productoras organizadas, con o sin tierra, atendiendo las demandas de acceso a crédito y de asistencia técnica, bajo la modalidad del Programa.

d) Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
(Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979)

Algunas razones relevantes que motivaron el surgimiento de la Convención:

- Dado que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,
- Que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,
- Ya que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.



- La preocupación por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

Y antes los intereses del SENPRENDE por brindar el apoyo a poblaciones vulnerables (entre ellos, ciertos grupos de mujeres) se destacan para tener presente, lo indicado en el artículo 11 de dicha Convención:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) **El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;**
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y **el derecho a la formación profesional** y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) **El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones**, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;



- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- g) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- h) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- i) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- j) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

3.3 En cuanto a los jóvenes

- a) Ley Marco Para el Desarrollo de la Juventud (Decreto del Congreso Nacional No. 260-2,005)



La ley ha surgido considerando que la juventud constituye más de la mitad de la población hondureña y que se tiene en la sociedad la responsabilidad de garantizarle el heredar un país próspero y además tenga la capacidad de garantizar el desarrollo de Honduras. Así mismo, ha surgido debido a que en Honduras no existía un marco legal que orientara las acciones del Gobierno en beneficio de la juventud, ni de una institución que promoviese estas acciones, garantizando por tanto la atención del sector para lograr el desarrollo pleno de sus capacidades.

De igual manera se ha justificado el surgimiento de la ley, dada la vulnerabilidad de la juventud ante el fenómeno de la delincuencia, por lo que se hizo imperativo rescatar y promover en ella una actitud desinteresada de servicio y la manifestación más pura de la nobleza de la sociedad hondureña.

Son destacables los siguientes artículos, en función de los intereses de SENPRENDE en relación con la ocupación laboral de esta población:

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Objetivos

Artículo 6 –Son objetivos de la presente Ley:

Numeral 3) Promover en los jóvenes la erradicación de patrones culturales negativos a través de la formación en valores cívicos, espirituales, morales, democráticos y de compromiso social; asimismo **promover su desarrollo integral**, procurándoles **el acceso** a los beneficios de la ciencia, tecnología y cultura, **al trabajo** y su involucramiento en actividades y servicios sociales

Capítulo IV: Política de Estado para la Juventud

Artículos 8 y 9. Estos se enfocan fundamentalmente en la creación de la Política Nacional de Juventud y la importancia de su armonización con otras Leyes en función de lograr beneficios para la población joven.



Artículo 11. – Las políticas sectoriales que formen parte de la Política Nacional de la Juventud comprenderán acciones dentro de las cuales destaca en numeral 4, el cual indica que deben realizarse **acciones en relación con la formación profesional y la inserción en la vida económica.**

Título II: Derechos y Deberes de la Juventud

Capítulo I: de los Derechos

Artículo 13. – Son derechos de los jóvenes:

Numeral 2) Acceder a oportunidades de trabajo libre de explotación, sin peligro y sin que entorpezca su educación y formación.

Numeral 3) Participar en las decisiones y actividades sociales, educativas, culturales, económicas, políticas, ambientales y recreativas, así como en las instituciones públicas y privadas, conforme a las potestades que les otorgue la Ley.

Numeral 6) Que se dé trato especial y preferencial a los jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

b) Política Nacional de Juventud (2,007 – 2,021, Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2010)

Como política social para el grupo de 12 a 30 años, la Política Nacional de Juventud se articula con el resto de las políticas sociales a través del Gabinete Social y las Mesas Sectoriales y se orienta al logro de las metas de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) comprometidos por el país. Se trata de una política social flexible, basada en derechos humanos, que parte de la visión al año 2030 de las/os jóvenes de Honduras, como titulares de derechos en el aquí y ahora del país. Concibe a las/os jóvenes desde sus diversidades, como actores estratégicos del desarrollo nacional, con plena participación en los niveles locales municipales y nacionales, integrando tanto a los organismos de gobierno como de la sociedad civil en un Sistema Nacional de Juventud.



la Política Nacional de Juventud ha retomado las propuestas juveniles elaboradas en encuentros y foros juveniles coordinados por el Foro Nacional de la Juventud, la Red de Juventud y los Encuentros Nacionales de la Juventud durante el período 2000 al 2006. A su vez, desde su creación a principios del 2006 y puesto en marcha el proceso de la PNJ en 2007, el Instituto Nacional de la Juventud coordinó sendos diálogos con jóvenes. A fin de cumplir con su mandato de formulación de esta política pública el Instituto Nacional de la Juventud convocó a siete diálogos intergeneracionales en diversas regiones el país. Con los insumos producidos en los diálogos regionales, llevó a cabo un diálogo nacional de jóvenes con los diversos sectores de gobierno, a fin de acordar los contenidos definitivos de la Política Nacional de Juventud.

En relación con los intereses de SENPRENDE, en relación con la atención de población en condiciones de vulnerabilidad (entre ellos un porcentaje importante de la juventud) se destacan los siguientes lineamientos, por su enfoque en relación con la ocupación laboral:

Lineamiento 4, Acceso Universal a Derechos Económicos de las/os Jóvenes a través del Trabajo

Digno y el Desarrollo Rural. Este lineamiento estratégico ha sido priorizado especialmente por las/os jóvenes por cuanto reconocen la necesidad de disponer de mejores recursos personales y económicos para su desarrollo social. Mismo que ha considerado para hacerlo una realidad el planteamiento de una serie de estrategias, las cuales se enlistan a continuación:

- Promoción de organización de redes juveniles de jóvenes rurales para la incidencia política en el **desarrollo de emprendimientos rurales** y el acceso a la tierra;
- Promoción de una conciencia ambiental entre las organizaciones juveniles orientada a la **generación de propuestas productivas** con protección del medio ambiente;
- Promoción de la participación juvenil en los comités técnicos regionales de consulta para impulsar **programas de formación profesional** según necesidades regionales adecuadas a las/os jóvenes;
- Apoyo a organizaciones juveniles para la **defensa de sus derechos económicos**, en alianza entre organizaciones gubernamentales y ONG;



- Programa de Jóvenes a Jóvenes **Orientación y Habilidades para el Trabajo**, para promover la empleabilidad, fortalecer la orientación vocacional, competencias socio laborales, habilidades sociales para la convivencia, **orientación emprendedora**, orientación ocupacional, con metodología CEFE.
- Generación de **emprendimientos de eco-turismo de áreas rurales**, con organizaciones juveniles integradas por **jóvenes indígenas y afrodescendientes**;
- Capacitación en talleres vocacionales para creación de **oportunidades productivas** en jóvenes;
- **Promoción de la productividad rural** que evite la migración de jóvenes campesinas/os;

Cabe mencionar que en esta propuesta han establecido entre otros, como socios clave a: la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, al INFOP, la Secretaría de Industria y Comercio y al Sistema Municipal de Juventud.

- c) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (Organismo Internacional de la Juventud, OIJ octubre 2,005)

OIJ Teniendo en cuenta que entre los jóvenes de la Región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

Así mismo, considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.



Ante dicha realidad, OIJ impulsó en adición a los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la elaboración de una Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud justificada en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos.

De esta Convención, para los fines perseguidos por SENPRENDE en relación con jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, se destacan los siguientes artículos:

Capítulo III. Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 26. Derecho al trabajo.

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

Artículo 27. Derecho a las condiciones de trabajo.

1. Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan **programas que promuevan el primer empleo**, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.
2. Los Estados Parte reconocen que los jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.



3. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
4. El trabajo para los jóvenes de 15 a 18 años, será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo.

Artículo 29. Derecho a la formación profesional.

1. Los jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica, formal y no formal, reconociendo su cualificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los jóvenes capacitados al empleo.
3. Los Estados Parte se comprometen a impulsar políticas públicas con su adecuado **financiamiento para la capacitación de los jóvenes que sufren de alguna discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.**

3.4 En cuanto a población indígena

- a) Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2026 (Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2016)

La política surge entre otras consideraciones a que el Estado hondureño es garante de la protección, cumplimiento de derechos y garantías de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH), como Estado parte de los tratados y convenios internacionales, Artículo 15 de la Constitución de la



República, que consagra: “Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y democracia universal”.

Así mismo, en consideración a que el respeto a cada pueblo es propósito fundamental de las políticas contempladas por el Gobierno, por ello, están encaminadas a su conservación, protección y desarrollo integral mediante la ejecución de programas, que aseguren la inclusión social con mejoras a las condiciones de vida, preservación de sus costumbres y valores culturales ancestrales fundamentados en los principios y valores de cada pueblo Indígena y Afrohondureño.

Con fines prestar la atención y servicio pertinente desde SENPRENDE a esta población, se destaca entre los ejes estratégicos establecidas en la política el siguiente:

Eje 4) Derecho a recursos patrimoniales ancestrales, con fines económicos, y al trabajo digno.	
Objetivo Estratégico: Reconoce y proteger los recursos patrimoniales ancestrales y fomentar el emprendedurismo, con enfoque de desarrollo y difusión del acervo cultural de los pueblos.	
Línea de Acción	Actividades Estratégicas
1. Desarrollar un marco normativa acerca del derecho a los recursos patrimoniales ancestrales en tierras nacionales.	1.1 Formular y aplicar una regulación comunitaria para los recursos existentes, que incluya el turismo, la investigación científica y los proyectos con factibilidad ambiental.
	1.2 Desarrollar procesos de co-gestión entre el Estado y PIAH, en cuanto a bienes patrimoniales, como reservas ecológicas y parques nacionales.
	1.3 Desarrollar una gestión participativa gobierno, pueblos indígenas y afrohondureños y sociedad civil, sobre los recursos patrimoniales disponibles.
	2.1 Promover la generación de capacidades laborales individuales, de acuerdo al entorno económico, las



2. Impulsar la generación de capacidades individuales y empresariales de los PIAH.	condiciones sociales y culturales y necesidades concretas de los PIAH.
	2.2 Contribuir a la mejora de los ingresos y condiciones de vida de los PIAH, a través de iniciativas productivas y de acceso al empleo, con el valor agregado de su cultura.
3. Promover el rescate y usufructo, por parte de los PIAH, de los recursos patrimoniales ancestrales.	3.1 Promover la revalorización de los saberes ancestrales – comunitarios y universales – en lo productivo, alternativos y complementarios a las formas actuales de producción, considerando el respeto a su cosmovisión.
	3.2 Impulsar el rescate de las prácticas alimenticias ancestrales.
	3.3 Promover el uso racional y utilitario de los recursos naturales y reservas acuíferas.

b) Convenio 169 de la OIT

La Conferencia Internacional del Trabajo observó que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas y tribales no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava las brechas de ingreso de manera radical.

En este sentido, el Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa.

De manera particular en lo correspondiente al tema de empleo, con fines estratégico de SENPRENDE, cabe destacar en dicha norma los siguientes planteamientos:



III Parte: Contratación y Condiciones de Empleo. En donde en resumen se destacan planteamientos:

- Protección legal eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo.
- Evitar la discriminación en relación a: acceso al empleo, remuneración económica, asistencia médica y social, seguridad e higiene, como al derecho de asociación sindical.
- Protección al igual que otros trabajadores migrantes: no ser expuestos a condiciones de peligro para la salud, a condiciones de trabajo coercitivo (incluso servidumbre por deuda).
- Contar con servicios adecuados de inspección de trabajo en actividades asalariadas.

IV Parte: Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales. Destacando las siguientes ideas:

- Población debe contar con iguales medios de formación profesional.
- Propiciar participación voluntaria en programas de orden general, pero que respondan a sus intereses, basados en su entorno económico, social y cultural; la organización y funcionamiento de dichos programas deben progresivamente ser asumidos por dicha población.
- La artesanía, industrias rurales, actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia (caza, pesca, recolección, etc.) deben considerarse factores importantes de su cultura y autosuficiencia.

3.5 En cuanto a los migrantes retornados

- a) Ley de Protección de Hondureños Migrantes y sus Familiares (Decreto del Congreso Nacional 106 – 2,013)

Esta ley ha surgido en consideración a que más de un millón de hondureños viven en el exterior y a que es obligación del Estado de Honduras protegerlos de acuerdo a la Constitución de la República, los tratados, convenios, la costumbre internacional y las leyes.



En cuanto a lo que corresponde el tema laboral, es posible apreciar la siguiente información clave para los objetivos estratégicos de SENPRENDE:

Título Preliminar: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto. Numeral 12: Configurar las políticas y programas que deberá desarrollar el Estado de Honduras en el caso del retorno de los hondureños al país, a fin de facilitar su integración social, laboral o empresarial.

Capítulo II, Derechos Sociales.

Artículo 13. Acciones de información socio laboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional para retornados y retornadas: El Estado por medio de sus instituciones centralizadas y descentralizadas ejercerá las siguientes acciones a favor de los retornados y retornadas, así: Fomentar la participación de los hondureños retornados en programas de formación profesional ocupacional.

Artículo 14. Derechos en materia de empleo y ocupación. El Estado debe promover por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social las acciones siguientes:

Numeral 4. Proponer al Poder Legislativo incentivos fiscales y de otra naturaleza para las industrias y servicios que emplean a hondureños retornados.

Título III: Política Integral en Materia de Protección y Retorno.

Capítulo II, Política de Retorno.

Artículo 19. Finalidades de la Política de Retorno:

Numeral 3: El Estado de Honduras velará particularmente por evitar la discriminación de la mujer que retorne sin recursos propios para que pueda acceder a ayudas, aunque ésta no acredite períodos de trabajo en el exterior.



Numeral 4: Las instituciones gubernamentales dispondrán los mecanismos para la puesta en marcha de un plan de promoción de empleo e incorporación laboral de los hondureños que retornen y sus familiares para facilitar su inserción en el mercado de trabajo. A tal efecto, en el marco de política del empleo, se promoverán, los programas de formación profesional ocupacional...

b) Reglamento para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño

El reglamento surge a partir de lo establecido en la Ley de Protección al Hondureño Migrante y sus Familiares, en donde se indica que las instituciones y organismos del sector público establecerán y utilizarán los fondos asignados para asistencia inmediata, de acuerdo a las necesidades de gestión real que el migrante requiera; así mismo, debido a que es de interés público disponer de normativas reglamentarias claras por parte de la Administración Pública, asegurando en este caso el aprovechamiento óptimo y transparente del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) en beneficio de los compatriotas migrantes y sus familias.

Se destaca de la normativa establecida, los artículos siguientes, con fin de llamar la atención de SENPRENDE en relación con la atención de migrantes retornados a territorio hondureño y la realización de su reincorporación a la vida productiva del país.

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo II, Objetivos y Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- El Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), servirá exclusivamente para atender a los hondureños(as) migrantes y sus familiares, tanto a los que han migrado de forma regular como irregular, que están en países de tránsito o destino, así como los retornados de forma voluntaria, retornados o deportados de los países de tránsito y destino, que necesiten la protección del Estado en los siguientes casos:

g) Programas para reinserción social y laboral.



Artículo 10.- La Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (**OFAMIR**) tendrá a su cargo la **administración técnica y financiera** de los Centros de Atención al Migrante Retornado y los **programas y proyectos de reinserción social y laboral** de los migrantes retornados ...

Título II: Procedimientos

Capítulo I: De las solicitudes de asistencia

Artículo 13.- Las solicitudes de asistencia financiadas por el FOSMIH deberán ser presentadas de manera presencial o por escrito ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ya sea en las oficinas centrales o desde los diferentes Consulados y podrán ser presentadas por:

- d) Organizaciones de Sociedad Civil.
- e) Instituciones del Estado que conforman el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

Al respecto de la literal e) tener presente que:

- i. La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, El COHEP y el INFOP, pertenecen junto a otras instituciones a esta instancia.
- ii. Importante tener presente lo indicado en el artículo 87 de este mismo reglamento: El FOSMIH no podrá financiar ningún Programa o Proyecto que ya esté siendo implementando por una Institución del Estado, cuyas actividades ya le corresponde por Ley y tengan el presupuesto del Gobierno de la República para ejecutarlos.

Capítulo III: De los migrantes en situación de vulnerabilidad o calamidad.

Artículo 30.- En caso de migrantes desaparecidos o no localizados en las Rutas Migratorias, se colaborará en su búsqueda y protección a sus familiares de la manera siguiente:



- f) Financiar proyectos y programas sociales, educativos y laborales para los familiares de la persona desaparecida o no localizada en la ruta migratoria, entre los cuales están comprendido el cónyuge y los ascendientes de ambos cónyuges en primer grado de consanguinidad o afinidad y los descendientes menores de edad o mayores de edad que están a su cargo y dependan de ellos económicamente; siempre y cuando sean de escasos recursos económicos.

Capítulo V: De los programas de reinserción social y laboral

Artículo 43.- Para que una persona migrante retornada pueda ser beneficiado con un proyecto o programa de reinserción social o laboral, deberá estar debidamente registrado en la base de datos del Registro Nacional de las Personas (RNP) Instituto Nacional de Migración (INM) el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO).

Artículo 45.- En los programas para reinserción social y laboral deberán contemplarse de forma prioritaria:

- a) Los que tengan como propósito atender la salud de los migrantes que hayan sufrido alguna discapacidad en las rutas migratorias, mujeres, niños, grupos o sectores en situación de vulnerabilidad;
 - b) Los que tengan como componente desalentar la reincidencia de la migración irregular;
 - c) Cualquier proyecto que coadyuve a la reinserción c) social, educativa y laboral de los migrantes retornados, cuya propuesta surja de las Instituciones y Organizaciones que conforman el CONAPROHM.
- c) Convención Internacional Sobre Migrantes Trabajadores y sus Familias

El énfasis en relación con el tema de trabajo, se enfoca fundamentalmente en el trabajo en condición de dependencia, del respeto a sus derechos estando en un Estado distinto al propio,



así mismo, se focaliza la norma en el entorno familiar, referido a los derechos a salud, educación, seguridad, etc., al igual que los ciudadanos del Estado en donde residen.

3.6 Garantías para el Financiamiento para Emprendimientos o MIPYMES

Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica Profesional. (Decreto 205-2011)

La ley surge en consideración a que es función del Estado velar por el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la producción y crear condiciones en igualdad de oportunidades para la mejoría económica; así mismo, debido al reconocimiento que las micros, pequeñas y medianas empresas constituyen un sector importante, como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo, como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país; y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades urbanas y rurales.

Y de manera fundamental, debido a que existe una limitada oferta de servicios financieros que imposibilita el acceso a la micro, pequeña y mediana empresa al financiamiento.

Para fines de carácter estratégico de SENPRENDE, se destaca la siguiente información:

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivos generales y específicos. El propósito general de esta Ley es regular el Sistema de Fondos de Garantía Recíproca y sus operaciones. Y de manera muy particular, es destacable el objetivo específico 1, que indica lo siguiente:



- 1) Facilitar acceso al financiamiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) y potenciar y mejorar su participación en los procesos de producción de bienes y servicios, así como propiciar sus contrataciones y adquisiciones públicas.

Artículo 2. Estructura del sistema. El Sistema de Fondos de Garantía Recíproca estará formado por:

- 1) Sociedades administradoras de fondos de garantía recíprocas...
- 2) **Fondos de garantía recíproca** (FGR o simplemente fondo): Son fondos constituidos solventemente con las reservas técnicas correspondientes para cubrir las honras que se deriven por el otorgamiento de las garantías emitidas.
- 3) Sociedades reafianzadoras de fondos de garantía recíproca ...



3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones

Revisada la normativa y establecidos conversatorios con actores considerados pertinentes para intercambiar opinión en torno al objeto de la consultoría, es posible establecer algunas conclusiones.

3.1.1 De carácter general

- Se tiene la percepción que el marco normativo en pro de la atención de población en condición de vulnerabilidad puede ser suficiente. No obstante, es necesaria alguna revisión o actualización que permita establecer cierta perspectiva diferenciada y con un enfoque de desarrollo.
- En una buena parte del marco normativo revisado, se establecen evidentes puntos de coordinación y cooperación interinstitucional, sin embargo, la percepción que se tiene desde la sociedad hondureña, es que dicha coordinación y más aún la cooperación interinstitucional es débil o inexistente.
- Se percibe un vacío en el conocimiento del marco normativo, situación que propicia que funcionarios de gobierno apliquen criterios propios y no los establecidos en la norma, para impulsar procesos de desarrollo.
- En cuanto a SENPRENDE propiamente dicho, de momento aún cuentan en términos generales con “el beneficio de la duda” en función que, siendo un ente del gobierno, realmente impulse, coordine, gestione o patrocine acciones en pro del desarrollo económico de la población vulnerable. Además, no se visualiza aún su presencia en el interior del país, no obstante tener una alianza estratégica con los CDE MIPYME.



- Todos los sectores considerados población vulnerable, cuentan con algún tipo de normativa, al margen que a juicio de dichos grupos poblacionales en particular o del resto de la sociedad en general, sean suficientes o pertinentes.
- La existencia de fondos de garantía recíproca, aumenta exponencialmente la posibilidad de contar con recursos para impulsar procesos de emprendimiento o bien fortalecer MIPYME ya constituidas, desde diferentes programas existentes (de gobierno e inclusive desde sector privado), de manera particular, si se acompañan con asistencia técnica pertinente a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

3.1.2 De carácter específico

- a) En cuanto a las personas con discapacidad

Sobre el cumplimiento de las normas

Desde el grupo de personas entrevistadas, se comenta que el sector empresarial no se muestra muy anuente a contratar a una persona con discapacidad, no cumplen con la normativa establecida. Es como que los toman por favor, no como una persona con derechos. También algunas veces se puede considerar que les intimida tener que despedirlo cuando es necesario, pues teme represalias legales, no confía que esta población entra en igualdad de derechos y obligaciones. No terminan de visualizar que la situación sería compleja si el despido se hiciera de manera injustificada. Por eso el ímpase que se tiene.

Se destaca el tema de la participación municipal en atención a la formación de las personas con discapacidad, debido a que ha sido mencionado por varias de las personas entrevistadas la ausencia de centros especializados a nivel regional, en alusión a la falta de este tipo de centros en el país. En su mayoría se encuentran en Tegucigalpa y algunos menos en San Pedro Sula. Así mismo, debido a la



presencia de persona con discapacidad en el interior del país y se encuentran sin recursos para costear su formación en la ciudad.

En relación con el tema de financiamiento para quienes emprenden en calidad de persona vulnerable y con discapacidad:

- Se perciben una falta de confianza al sector que atienden, estiman que esa es una de las razones por la cuales no son sujetos de crédito.
- La información que se brinda en relación con los requisitos que deben llenar para ser sujeto de crédito, es amplia y hasta cierto punto poco atractiva para involucrarse en un financiamiento.
- Algunas personas que se han animado a buscar el financiamiento no concluyen el proceso, pues dan cuenta sobre la marcha (al comprender) que no logran cumplir con ciertos requisitos (estados financieros, por ejemplo), y al ser de escasos recursos y baja escolaridad... no logran culminar el proceso.
- Comparten la idea que muchas de las personas vulnerables que emprenden, lo logran hacer por contar con otras fuentes de financiamiento (aun escaso) como los son familiares, amigos e inclusive prestamistas.
- Si bien es cierto que existen se conoce de la existencia de recursos financieros disponibles para el apoyo de la MIPYME, a través de la banca, por ejemplo desde el BANHPROVI, se tiene también conocimiento del esfuerzo realizado por ciertas instancias como lo son las cajas rurales, las cuales para ser sujeto de crédito deben pasar por un proceso de certificación y al parecer es justo en ese punto, que ciertos requisitos clave como lo son las garantías y las tasa de interés, como el cumplimiento de otros requisitos y la falta de asistencia técnica la que no les permite calificar. Consecuentemente, el fondo pensado en la población meta que atienden no accede a recursos importantes para contribuir con su desarrollo.



- Además, Los programas que son impulsados desde el gobierno, se perciben con falta de financiamiento, lo cual agudiza más la percepción de falta de cumplimiento de lo normado, así mismo, no se aprecian propuestas metodológicas que reflejen una atención diferenciada para la población vulnerable y con discapacidad.

Se concluye que parte de la problemática obedece a que ha faltado la correspondiente reglamentación de la ley emitida, situación que se lamenta, pues “ese vacío” ha dado paso a interpretaciones erradas a juicio de unos y otros. Por lo tanto, es concluyente establecer que no se está cumpliendo la normativa de una manera pertinente.

b) En cuanto a las mujeres

- Se concluye como parte de las entrevistas realizadas, que se percibe una mejora en el acceso a financiamiento para mujeres en la actualidad (aún no es suficiente) y que debe hacerse un esfuerzo aún mayor en la desagregación por género en el manejo de los registros, precisamente para hacer más evidente este tipo de información.
- Hay un avance en cuanto a posibilidades laborales, participación en puestos gerenciales, como en la toma de decisiones a nivel de participación ciudadana en organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, en organizaciones políticas, como también de fomento económico existe un rezago importante.

c) En cuanto a los jóvenes

Entre las percepciones recogidas desde actores entrevistados, se comenta que las acciones en torno a la generación de actividades empresariales desde jóvenes, si las ha habido, han sido poco visibles y también que la norma en relación al tema de apoyar financieramente a un joven debiese ser revisada y modificada, dado que le hacen sujeto de crédito hasta los 21 años, cuando mucho joven en Honduras está emprendiendo (sobre todo por necesidad – extrema ...) con menos años de edad.



d) En cuanto a población indígena

- Existen actualmente programas de fomento económico en ejecución en la costa atlántica del país, los cuales tienen como aliado a la entidad CONFIANZA (y por lo tanto son sujetos activos de un sistema de garantías recíprocas). Es una evidencia contundente, en relación a que es posible desarrollar, de manera masiva y eficiente, acciones de fomento económico con una mirada de desarrollo y no únicamente con enfoque asistencialista.
- Personas de descendencia afroamericana, suele ser vista como una persona delincuente y peligrosa de la cual hay que cuidarse. Y en términos generales, la población indígena, incluida la afrohondureña no cuenta con un trato diferenciado en relación con quienes no lo son.

e) En cuanto a migrantes retornados

No se aprecia un mandato o enfoque en programas de fomento económico con dedicatoria directa a dicha población, pero tampoco se niega su participación en el mismo.

En conclusión, existe normativa que favorece el apoyo a personas migrantes, sin embargo, el tipo de programas impulsados a la fecha, son poco visibles, por lo que no es posible emitir con más asertividad si los mismo son funcionales y el impacto que podría estar teniendo.

f) En cuanto a población LGTBI

En relación con esa población, no se ha encontrado en el marco regulatorio alguna norma que se estableciera en función de la generación de empleo (como dependiente o bien un programa específico de microempresa).



No obstante, en el marco de las entrevistas, se ha comentado que son personas anuentes a participar en procesos de formación profesional, teniendo como áreas de preferencia cursos de belleza y alimentos. De igual manera se ha comentado de lo compleja de su situación en Honduras, dado que se percibe que un alto porcentaje de la población es homofóbica.

3.2 Recomendaciones

4.2.1 De carácter general

- No obstante, haber realizado un ejercicio de revisión de normativa enfocado en cada grupo poblacional considerado vulnerable, el abordaje de cada uno de ellos en general o de persona en particular, debe realizarse con una mirada integral y no segmentada. Como ejemplo puede mencionarse un grupo de indígenas migrantes retornados, o bien un joven minusválido de origen afrohodureño. Es decir, las variables que “identifican” a una persona o grupo poblacional como vulnerable, pueden sin lugar a dudas, presentarse de manera conjunta, por lo tanto, el abordaje que pueda darse, en pro su desarrollo personal y económico (como el de una comunidad) debiese tener una mirada sistémica.
- SENPRENDE podría realizar acercamientos estratégicos con sectores organizados que representan a población vulnerable, para establecer: i. El estado del arte en torno a necesidades no suplidas y enfocadas en desarrollo más que en asistencialismo, ii. Percibir el conocimiento de la normativa legal que le asiste, para facilitar la promoción y participación en programas, acciones colectivas o de carácter particular en los que pueden encontrar respaldo y iii. Divulgar las acciones que pretende impulsar, encontrando aliados estratégicos para dicho fin.



4.2.2 Desde el grupo de profesionales entrevistados/as.

En este apartado podrán apreciarse una serie de recomendaciones generadas desde las personas entrevistadas, considerando que con sus aportes es posible contribuir con acciones que permitan el cumplimiento del marco normativo identificado y vigente en Honduras, en torno a la temática población vulnerable y con discapacidad.

a) Campaña de divulgación

La intención es dar a conocer las normas existentes y sus estrategias de aplicación entre las organizaciones que atienden población en situación de vulnerabilidad y discapacidad en particular, lo cual también puede ser válido para el resto de la sociedad, en particular el sector empresarial.

Este proceso podría considerar la realización de mesas redondas, simposios, seminarios, etc., con la intención de tener mayor probabilidad de incidencia en sectores que pueden sumarse a la atención de población vulnerable y con discapacidad.

Así mismo la campaña podría tener como finalidad también, la divulgación de casos de éxito, de personas que han trabajado ya o trabajan aún, en alguna empresa como dependientes, mostrando cual ha sido la experiencia en relación a tenerle como un colaborador más.

O bien, podría también divulgarse la experiencia de una persona emprendedora que cuenta ya con una actividad, funciona y de paso, ha recibido algún tipo de asistencia, sea esta de carácter técnico o financiero. El fin último de la campaña, será contribuir con la sociedad hondureña en el cambio de mentalidad y por tanto de actitud hacia población en condiciones de vulnerabilidad y con alguna discapacidad.



b) Fortalecimiento de la institucionalidad:

Se considera importante trabajar con los/as funcionarios/as de gobierno, en relación con el conocimiento de la normas y procedimientos para su correspondiente implementación; así mismo, contribuir con los procesos de descentralización y desconcentración de los servicios. Para SENPRENDE en particular, es importante visualizar ante la sociedad hondureña, la alianza que tiene con el sistema de los CDE MIPYME, como brazo técnico operador de las directrices que de ella emana o del mandato que busca cumplir.

Además, es importante dado que hay una ausencia en las políticas referidas al enfoque del desarrollo de territorios, de la cual no se ha avanzado en el país. Todavía hay un presupuesto centralizado por medio del gobierno central y como consecuencia los municipios o bien las mancomunidades a las que pertenecen, aún no logran decidir hacia donde desean realizar inversiones en términos de desarrollo económico y con ello aprovechar las potencialidades que cada territorio puede tener, para generar economía, acumular riqueza y desarrollar economías de escala. Esta situación es reflejo de la ausencia del estado en el interior del país.

Una acción también importante que podrá ser aprovechada desde SENPRENDE es la constitución de diversas mesas técnicas, entre ellas la de inclusión social o bien la Coordinadora de rehabilitación de Honduras, con quienes podría abordarse estrategias para apoyar procesos de emprendimiento, financiamiento o necesidades de asistencia técnica.

c) Formación de recursos humanos

Sin lugar a dudas esta es una de las acciones más relevantes en las que habría que atender, sin embargo, no debería enmarcarse únicamente en la formación para emprender, deben ser consideradas formaciones tanto de carácter técnico (habilitación para el trabajo) como la formación de formadores.



- **En cuanto a la formación para emprender**, está claro que existen varias iniciativas (incluidas la de los CDE) que podrían ser tomadas en cuenta para implementarlas; en cuanto a la formación técnica buenos aliados podrían ser el INFOP (no obstante, teniendo aún que realizar probablemente ajustes curriculares o bien, pensar en una oferta a ser impartida bajo condiciones especiales – tiempo, espacio, metodología); centros de la Red CADER quienes de manera conjunta con el Proyecto FOPROHN de la GIZ y el mismo INFOP proyectan la implementación de una escuela de formadores técnicos.

Esfuerzos que también podrían ser canalizados a procesos educativo no formales y establecido en el seno de varias organizaciones comunitarias, pues existe también mucha población en condición de vulnerabilidad que no asiste a proceso de educación formal.

- A dicho esfuerzo, podría sumarse la iniciativa de constituir **grupos especializados de instructores que podrían atender población vulnerable y con discapacidad**. Las temáticas sin lugar a dudas, buscarían también incorporar metodologías que permitieran un trato de acuerdo a las características de la población. En tal sentido, será importante contar con instructores nacionales e internacionales que conocen de lenguajes y metodologías especializadas.

De igual manea será importante incluir en el proceso de diseño de esta estrategia de formación, como de su implementación a instituciones como CAIPAC dado que cuenta ya con instructores que atienden a población discapacitada visualmente, por lo que sin duda su presencia será valiosa.

- Las mismas políticas del INFOP son excluyentes: no acepta mayores de 30 años, no dejan entrar personas con niños (cuando las madres solteras no tienen con quien dejar sus niños), no tienen trabajo para tener quien les cuide los niños, no los pueden dejar encerrados. Se deben analizar estas situaciones para tomar en cuenta esta población. Se deben revisar los modelos de estas instituciones, de manea que respeten la normativa referida a los derechos



humanos y en particular tanto de las mujeres como de otros grupos vulnerables que no tienen acceso.

d) Ampliar la cultura de emprendimiento

- Dado que en la actualidad los centros educativos que ofertan bachilleratos no cuentan con oferta formativa para el emprendimiento, podrían aprovechar procesos que ya se desarrollan en el país y que podrían contribuir incluso en la propuesta curricular al respecto. Tal es el caso de la Asociación Fe y Alegría, que cuenta con un modelo que incluso brinda parte de la formación en línea.
- De igual manera podría ser valioso contar con la experiencia impulsada desde los CDE MIPYME, quienes han venido desarrollando actividades para apoyar emprendedores en distintas regiones del país y que, según se ha comprendido, cuentan con metodología especializada en el apoyo al sector de la MIPYME.

Este es un esfuerzo que sin lugar a dudas valdría la pena considerar seriamente, dado que de la población egresada de los bachilleratos un porcentaje muy bajo decide (o logra) ingresar a la universidad. No dar oportunidades de esta naturaleza, suma a las causas que están generando motivos para que las persona realicen movimientos migratorios.

e) Aprovechamiento de propuesta de emprendimiento en camino y financiamiento de los mismos

En cuanto a los emprendimientos que ya están surgiendo en centros de atención a discapacitados, se han presentados los siguientes planteamientos:

- i. Representantes de varias de las organizaciones entrevistadas, han comentado contar ya con algunas iniciativas entre sus beneficiados, algunas van por el tema de crianza y engorde de



animales, pequeñas pulperías o prestación de servicios (alimentos), hasta iniciativas que consideran procesos formales de agroindustria e incluso producción de equipo para personas con discapacidad. Podría valer la pena, en el marco de la coyuntura actual, realizar una pronta revisión de dichas iniciativas, trabajar en puntos que puedan ser fortalecidos por medio de asistencia técnica puntual, evaluar las iniciativas y en el mejor de los casos ¡emprender!

- ii. Consecuentemente, podría contarse con un fondo para otorgar capitales semilla, mismo que serían administrado directamente por la organización que atiende a la población en discapacidad. Este fondo se constituiría como un fondo revolvente, que podría incluso cobrar un interés simbólico utilizable fundamentalmente para recapitalización. El espíritu de la iniciativa parte por facilitar acceso real para “arrancar” desde el prototipo inicial hasta las primeras transacciones comerciales y con ello asegurar pasar del mundo de las ideas a la realidad (emprender).

Estratégicamente el proceso debiese estar vinculado con dos actores clave: una persona o equipo de asistencia técnica coordinado desde SENPRENDE, de manera que se reciba asistencia técnica pertinente, como también se realice un monitoreo en relación al uso de los fondos y por otro lado, una organización de micro finanzas comprometida con población en vulnerabilidad y con discapacidad, de manera que pudiera más adelante volverle un cliente dentro de su cartera crediticia con un trato preferencial.

- iii. El capital para impulsar esta iniciativa debiese venir en principio de una cooperación internacional, que ofrezca un acompañamiento del proceso (como piloto), realice monitoreo, evalúe y sistematice la experiencia, misma que podría ser divulgada y transferida (incluso ser escalable) en función de contar con una nueva metodología de trabajo para impulsar emprendimiento con población de esta naturaleza.
- En otro orden de ideas, se ha sugerido hacer esfuerzos por la formación digital en jóvenes y en personas con discapacidad. Ante de la crisis sanitaria, era ya evidente la ausencia de una cultura



digital en el mundo de las empresas... se ha evidenciado en estos meses, su cada vez mayor relevancia, como también la falta de capacidades para dar el salto digital.

- Así mismo, se ha sugerido dar seguimiento a los esfuerzos implementados en asistencias técnicas impulsadas por otras entidades, como el PNUD. En donde han evidenciado que al proporcionar asistencia técnica a grupos interesados en acceso a recursos blandos (fondos del Estado) por medio de figuras de la economía social (cajas rurales), es posible tener buenos resultados y en consecuencia poder apoyar los procesos de capitalización de emprendedores rurales, en particular grupos de mujeres.

f) Sobre el uso de fondos de garantía, vale la pena tener presente lo siguiente:

A partir del COVID y la creación de dos programas canalizados por medio de BANHPROVI, se han generado un par de garantías especiales para atender la población de MIPYME. **Uno es garantía para las MIPYME afectadas por el COVID**, el cual va a servir para capital de trabajo, avalando hasta US\$50,000.00; en estos casos se garantiza hasta 80% y la MIPYME debe conseguirse garantías únicamente por el 20%.

En estos casos la tasa puede ser de hasta 15% anual sobre saldos y un plazo máximo de 7 años; la MIPYME puede ser refinanciada hasta dos veces y si no contaba con este tipo de garantía recíproca, puede optar a ella. En este momento resulta una importante oportunidad, dado que se ha dado un período de gracia de tres meses por la crisis sanitaria, para no pagar cuotas ni intereses, se está realizando un proceso de readecuación de los créditos y es posible que las MIPYME puedan optar por el sistema de garantía recíproca.

Sin embargo, algunas condiciones importantes de cumplir, como lo es que se traten de buenos créditos (no a punto de siniestrarse), así es que el beneficio se ha activado antes del 30 de marzo para créditos vigentes y con un máximo de mora de 30 días. En tal sentido, debido a los controles



administrativos que existen en los procesos de fiscalización, es responsabilidad de la entidad intermediaria financiera que investigar en la central de riesgos al usuario para conocer su cultura crediticia.

El otro producto es la garantía agroalimentaria, la cual se otorga a través de casas comerciales (no intermediarios financieros) para que los productores reciban insumos, también para la MIPYME del agro pueda recibir un crédito en una institución financiera y a ellos se les avala en un porcentaje mayor, con la intención de apoyarles en la reactivación, por lo tanto, el aval es un poco mayor al 50%.

- En relación con grupos vulnerables, por ejemplo, hace un tiempo se estuvo trabajando con una cooperativa de nombre Chorotega para apoyar a un grupo de jóvenes considerados “NINIS” por medio de una cooperación externa, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo debido a que no han querido colocar fondos en CONFIANZA, para avalar los créditos (importante destacar que ellos cubren por cada Lempira que tienen, hasta 8 colocados en crédito). Y precisamente el mecanismo en términos generales es que permitan que CONFIANZA administre fondos de garantía, dado que, si el MIPYME no paga, luego de establecido que CONFIANZA asumirá la parte garantizada, un mes a más tardar deben cubrir lo ofrecido (50%) del monto otorgado.

Una experiencia que puede tomarse como ejemplo, en relación con grupos vulnerables:

- CONFIANZA en coordinación con CARE, en zona de río Lempa, en alianza con SOCODEVI (Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional ONG, Quebec, Canadá) Han acordado con CONFIANZA un producto llamado **garantía silenciosa**, la cual consiste en respaldar los créditos de las personas, pero sin que estas tengan conciencia que eso ocurre, pues lamentablemente muchas personas en situación de vulnerabilidad, tienden a pensar que cuando se le apoya con algún tipo de financiamiento para la implementación de una actividad comercial, la intención es donar los recursos. Para ello cuentan con el diseño de una plataforma especial para dar seguimiento a este producto, el proyecto de momento va caminando con buen pie.



- CONFIANZA puntualmente recomienda:

Debe tenerse en cuenta que programas y organizaciones intermediarias, no deben confundir el alcance que tiene una cobertura de esta naturaleza, perdiendo de vista la regulación que se tienen y la fiscalización correspondiente.

En tal sentido, CONFIANZA no puede cubrir todas las siniestralidades que se presenten en una cartera crediticia en donde se evidencie que, el problema en relación al fracaso de los casos ha sido debido a que no hubo una adecuada identificación de clientes (no se cuenta con la información verídica en cuanto al estudio que se realiza a la clientela) y por lo tanto los expedientes adecuados, y más aún un buen trabajo de seguimiento de cartera. No se debe confiar que el sistema de garantías recíprocas, no debe ser considerado el mecanismo para que automáticamente se otorguen créditos, tan solo por lograr la colocación de fondos por cumplimiento de metas.



4. Anexos



4.1 Matriz síntesis de mapa normativo

	Normativa	Discapacitados			Mujeres			Jóvenes			Migrantes Retor.			Indígenas y AH.			Comunidad LTGBI		
		Cap.	Fin.	AT	Cap.	Fin.	AT	Cap.	Fin.	AT	Cap.	Fin.	AT	Cap.	Fin.	AT	Cap.	Fin.	AT
1	Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras (Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2013)	x	x	x															
2	Ley de Equidad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (Decreto 160-2005, Congreso Nacional).	x		x															
3	Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	x	x	x															
4	Política Nacional de la Mujer. II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2010-2020).				x	x	x												
5	Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (Decreto 110-2015)				x	x	x												
6	Reglamento para la Ley del Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural				x	x	x												
7	Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.				x	x	x												
8	Ley Marco para el Desarrollo de la Juventud (Decreto del Congreso Nacional No. 260-2005)				x		x	x		x									
9	Política Nacional de Juventud (2007-2021. Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2010).							x	x	x									
10	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (OIJ, 2005).							x		x									
11	Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2026 (Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2016).												x			x			
12	Convenio 169 de la OIT												x	x	x				
13	Ley de Protección de Hondureños Migrantes y sus Familias (Decreto del Congreso Nacional No. 106-2013)		x	x		x	x		x	x		x	x		x	x		x	x
14	Reglamento para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño		x	x		x	x		x	x		x	x		x	x		x	x
15	Convención Internacional Sobre Migrantes Trabajadores y sus Familias.			x			x			x			x			x			x
16	Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica Profesional. (Decreto 205-2011)		x			x			x			x			x			x	

Referencias: Cap. = Capacitación (Técnica y/o Empresarial); Fin. = Financiamiento; AT. = Asistencia Técnica (fortalecimiento, inserción laboral)

